



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 317-2019-MDA/A.

Ananea, 09 de julio de 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 244-2019-MDA/A, de fecha 21 de mayo del año 2019; Informe N° 309-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 12 de junio del año 2019, el Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Memorandum N° 01147-2019-MDA/GM/CWMC, de fecha 01 de julio del año 2019, de Gerencia Municipal; Certificación de Crédito presupuestario efectuada por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones y Opinión Legal N° 0109 - 2019-MDA/GM-OAL, de fecha 04 de junio del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad al Artículo 8° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado Ley N° 30225, señala, "señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)", 8.10 establece que: "el requerimiento puede ser modificado para mejorar actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria"; y también el Artículo 42.3° señala "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación respectiva.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 244-2019-MDA/A, de fecha 21 de mayo del año 2019, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "Creación Del Complejo Deportivo En La Comunidad De Cajun Huyo Del Distrito De Ananea - Provincia De San Antonio De Putina - Departamento De Puno", con un presupuesto de S/ 486,074.46 (cuatrocientos ochenta y seis mil setenta y cuatro con 46/100).

Que, con Informe N° 309-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 12 de junio del año 2019, el Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Ricardo Quispe Pérez, manifiesta que se remite el requerimiento de servicios de ejecución de obra, para sí poder continuar con el ciclo del proyecto de nominado "Creación Del Complejo Deportivo En La Comunidad De Cajun Huyo, Del Distrito De Ananea - Provincia De San Antonio De Putina - Departamento De Puno";

Que, con Memorandum N° 01147-2019-MDA/GM/CWMC, de fecha 01 de julio del año 2019, de Gerencia Municipal suscrita por el Abog. Cesar William Mamani Cutisaca, se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario del procedimiento de selección por un monto de S/ 448,830.56. (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta con 56/100 soles), para la contratación de la ejecución de la obra "Creación Del Complejo Deportivo en La Comunidad De Cajun - Huyo Del Distrito De Ananea - Provincia De San Antonio De Putina - Departamento De Puno";

Que, a través de la certificación de crédito presupuestario efectuada por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, remite la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 448,830.56. (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta con 56/100 soles), para la contratación de la ejecución de la obra "Creación Del Complejo Deportivo En La Comunidad De Cajun - Huyo Del Distrito De Ananea - Provincia De San Antonio De Putina - Departamento De Puno";





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante la Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación N° 009-2019-MDA/GM/U-LOGI, de fecha 04 de julio del año 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. German Onofre Morocco, solicita la aprobación del expediente de contrataciones para la contratación de la ejecución de la obra "Creación Del Complejo Deportivo En La Comunidad De Cajun – Huyo Del Distrito De Ananea – Provincia De San Antonio De Putina – Departamento De Puno", así mismo se advierte del formato que el tipo de proceso de selección es por Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de la obra;

Que, mediante Opinión Legal N° 0109 – 2019-MDA/GM-OAL, de fecha 04 de junio del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuchampi, opina que es procedente la Aprobación de expediente de contratación para el servicio de Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CUMPLEJO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CAJUN-HUYO DEL DISTRITO DE ANAÑA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO" en el mismo cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, con total Nota de Certificación de un monto de S/ 448,830.56 soles;

Que, el artículo 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, Certificación de Crédito Presupuestario, prescribe: el requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el último párrafo, en este último supuesto, previo a otorgar la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutara el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo expediente de contratación; siendo ello así en sentido amplio, el expediente de contrataciones es el conjunto de documentos que respalda las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, el artículo 21.1 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: "El órgano Encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución que controversias de la ejecución contractual, según corresponda", es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación definitiva;

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el expediente de contrataciones comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, la finalidad de la formulación del expediente de contrataciones es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la finalidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; a la que a su vez nos permita:

- Cumplir las metas y objetivos de la entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos operativos.
- Aplicar los principios de eficacia y celeridad.
- Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES N° 009-2019-MDA/GM/U-LOGI, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación Del Complejo Deportivo En La Comunidad De Cajun – Huyo Del Distrito De Ananea – Provincia De San Antonio De Putina – Departamento De Puno", por un valor estimado de S/. 448,830.56. (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta con 56/100 soles) incluido IGV, correspondiendo para el objeto de contratación el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAÑA
ALCALDIA
Lic. Leonardo Huanca Mamani
D.N. 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAÑA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3350

